



Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se propone autorizar el gasto y aprobar la convocatoria pública de ayudas al transporte a estudiantado con discapacidad con movilidad física reducida reconocida, curso académico 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE 23/III/2023), garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, las universidades deberán garantizar el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas así como a recibir cobertura en determinadas situaciones, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante tenga que renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas.

El artículo 197 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024 de 5 de diciembre, reconocen el derecho del estudiantado a acceder a becas y ayudas de estudio. Conforme al art. 12.1, es competencia de la Universidad de Oviedo la instrumentación de la política de becas y ayudas.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para el inicio de la convocatoria pública de ayudas al transporte a estudiantado con movilidad física reducida como consecuencia de una discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33%, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 16 de junio de 2022 (BOPA 30-VI-2022), considerando objetivo prioritario arbitrar medidas tendentes a facilitar el acceso a la formación universitaria y el desarrollo de sus estudios en condiciones de igualdad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), y que en su anexo III regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Segundo.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo «Con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.- Vista la Resolución de 12 de junio de 2024 (BOPA 24/VII/2024), por la que se aprueba la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, la gestión del presupuesto de gastos corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en su condición de órgano administrativo de nivel superior.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, al artículo (20.3 j) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2026 la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

Quinto.- Visto el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que establece el baremo utilizado para determinar las dificultades de movilidad y el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social 1/2013 de 29-11, de acuerdo al Decreto 77/2024 de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto por un importe total de siete mil euros (7.000,00.- €) para financiar las Ayudas al Transporte a Estudiantado con discapacidad, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2026 (BOPA 29-XII-2025). Dicho importe podrá ser ampliado con una cuantía adicional de hasta 3.000 euros, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de Ayudas al transporte a estudiantado con movilidad física reducida como consecuencia de discapacidad reconocida, curso 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establecen las Bases Reguladoras en su cláusula primera.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas al transporte para estudiantado con movilidad física reducida.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 16 de junio de 2022 (BOPA 30-VI-2022).	Estudiantado matriculado en estudios oficiales de la Universidad de Oviedo.

Tercero.- Requisitos de los solicitantes.

De acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria (cláusula 2):

1. Estar matriculado en estudios oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado impartidos en centros de la Universidad de Oviedo, durante el curso 2025-2026.



2. Tener reconocida movilidad física reducida como consecuencia de una discapacidad con un grado igual o superior al 33%. En todo caso y tal y como establecen las Bases reguladoras se excluyen los supuestos de movilidad reducida derivados de lesiones temporales.

3.- Quedan excluidos los estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.- Criterios de Valoración

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios, previamente establecidos en la cláusula tercera de las Bases Reguladoras.

Se procederá a ordenar las solicitudes y resolverlas de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta el siguiente baremo de criterios

3.1 La existencia de dificultades de movilidad como consecuencia de una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. 1 punto

3.2 La existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos según se establece en el artículo 5 del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. 1 punto

3.3. La necesidad del concurso de tercera persona según se determina en el artículo 8 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. 1 punto

La puntuación mínima para tener derecho a la ayuda será de 1 punto.

En caso de empate entre varios solicitantes, y una vez agotado el crédito máximo de la convocatoria y, en su caso, la cuantía adicional, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, dando prioridad a la presentada en primer lugar.

Quinto.- Compatibilidad y limitaciones.

La concesión de estas ayudas tal y como establece el apartado 4 de las Bases Reguladoras será compatible con otras convocatorias de ayudas a estudiantado de la Universidad de Oviedo y, en particular, con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad, en la medida en que se trata de ayudas complementarias.

Exclusivamente se concederá una ayuda por solicitante y curso académico.

Sexto.- Importe de la ayuda.

De acuerdo al apartado duodécimo de las Bases Reguladoras:

1. El importe total del crédito presupuestario comprometido será de 7.000 euros

2 El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titulares de las mismas.

El importe máximo de estas ayudas será de CUATROCIENTOS CINCUENTA euros (450,00€).

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

De acuerdo al apartado quinto de las Bases Reguladoras, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La solicitud de una ayuda implica la aceptación del contenido de estas Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de



acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es

Las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/>.

Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones a través del tramitador:

1. Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
3. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I de la presente Resolución).
- Declaración responsable. (Anexo II incluido en la presente resolución)
- Fotocopia del certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la CC. AA, según el dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación competentes, que deberá especificar expresamente el reconocimiento de movilidad física reducida.
- Fotocopia del DNI en vigor
- Cualquier otra que sirva de base en la valoración de las solicitudes.

Octavo. - Tramitación de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con el apartado séptimo de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria, el Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron



excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión declarando desestimadas las alegaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Noveno. - Comisión de Valoración.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector de acuerdo a la estructura establecida en las Bases Reguladoras (apartado 8):

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad. Suplente: Directora de Área de Ayudas y Alojamientos.
- Vocales:
 - o Directora del Área de Ayudas y Alojamientos.
 - o Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - o Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
 - o Un representante del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo, a propuesta del mismo.
 - o Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
 - o Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
 - o El jefe del Servicio de Estudiantes.
- Secretario Titular: El jefe de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: La jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 77/24, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Décimo. - Propuesta de Resolución.

De conformidad con el apartado noveno de las Bases Reguladoras, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantado que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de los beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, así como relación ordenada de suplentes con indicación del orden de prioridad, los cuales cumpliendo con todos los requisitos establecidos no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito



presupuestado. Las propuestas se publicarán en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> o para que, en el plazo máximo de 10 días, se formulen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no existir alegaciones se podrá obviar la publicación de la lista de concesión provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor a propuesta de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>. El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de concesión provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécimo. - Resolución del Procedimiento.

Tal como establecen las Bases reguladoras en el apartado décimo, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

Duodécimo. - Modificación de la Resolución de concesión de Ayudas.

11.1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión, siempre de conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.2. El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.



b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

11.3. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

Decimotercero. - Justificación de la realización del proyecto o actuación.

12.1. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente Resolución.

12.2. La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa que se señale en la correspondiente convocatoria tal y como establece el apartado decimotercero de las Bases de la Convocatoria.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria (apartado 14):

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimocuarta de la presente Resolución.

Decimoquinto. - Revocación y reintegro.

14.1. De acuerdo a el apartado decimoquinto de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

14.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificada al interesado. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

14.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para estas clases de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio.

Decimosexto. - Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al transporte a estudiantado con discapacidad con movilidad física reducida reconocida curso 2025-2026, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoséptimo. - Régimen sancionador.

De conformidad con el apartado decimoquinto de las Bases reguladoras de la Convocatoria, el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la convocatoria y sus Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las administraciones públicas.

Decimonoveno. - Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación,



sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo. - Lenguaje y género.

De conformidad con las Bases Reguladoras todas las denominaciones contenidas en esta Convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo a fecha de la firma electrónica,
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD,

Fdo.: Alfonso López Muñoz

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD. -





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a.....DNI/NIE.....

y domicilio en

Localidad.....Código Postal:.....,

Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No recibir otro tipo de financiación de la Universidad de Oviedo con la misma finalidad.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En, ade de 2026

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD. -